

SECRETARIA. A despacho de la señora Juez el presente proceso en el cual la parte ejecutante solicita reiterar los oficios que ordenan medidas cautelares y seguir adelante con la ejecución. Sírvasse proveer. Cali, 23 de junio de 2022

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No 1207

RADICACION	76001-31-05-003-2017-00244-00
EJECUTANTE	DIEGO FERNANDO ROJAS ESCOBAR- ALVARO GALEANO GIRALDO, HECTOR FABIO MEJIA CARDENAS- FREDDY GARCIA VIDAL
EJECUTADO	TALLER LOS VALENCIANOS LTDA
PROCESO	EJECUTIVO

Cali, 16 de junio de 2022

Visto el informe de secretaria que antecede y revisado el expediente, observa el despacho que mediante auto interlocutorio N° 1842 del 30 de junio de 2017, se libra mandamiento de pago contra TALLER LOS VALENCIANOS LTDA ordenándosele cancelar a favor de los ejecutantes diferentes sumas de dinero generadas por prestaciones sociales. Que posteriormente se decreta el embargo y secuestro de establecimiento de comercio TALLER LOS VALENCIANOS LTDA, del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria 370-101515, así como de las sumas de dinero que posea el ejecutado en diferentes entidades bancarias, así como de las cuentas por cobrar que tengan esta empresa en otras sociedades.

Posteriormente se ordenó oficiar al Juzgado 12 Civil Municipal de Menor Cuantía, Juzgado 26 Civil Municipal, Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, Juzgado 13 Civil del Circuito de Cali y DIAN, para efectos de prelación de crédito laboral objeto de este proceso.

Se realizó en debida forma el emplazamiento de la sociedad ejecutada, emitiendo además el auto que ordena seguir adelante y practica la liquidación de crédito, sin embargo la parte ejecutante en diferentes memoriales manifiesta que la DIAN no ha dado respuesta las múltiples peticiones elevadas en aras de que se brinde información sobre el estado el proceso de cobro coactivo que se adelanta en dicha entidad, informan que inicialmente el 25 de agosto de 2021, esta entidad informó que se encontraba en etapa de fijar fecha de diligencia de remate, posteriormente el 3 de marzo de 2022 responde otro derecho de petición interpuesto, informan que no pueden otorgar información sobre este proceso pues consideran que los ejecutantes no son parte del mismo. Por lo anterior solicitan que el despacho nuevamente oficie a la DIAN para que informen el estado del proceso que allí cursa. De la misma manera

solicita que se vuelva a oficiar a los juzgados 3 civil municipal de juicio de sentencias de Cali a quien le correspondió el proceso RAD:2015-307, que cursaba en el Juzgado12 civil municipal, y al juzgado 7 civil municipal de ejecución de sentencias de Cali a quien le correspondió el proceso RAD: 2017-523 del Juzgado 4 civil municipal de Cali para que se sirvan actualizar la información de los procesos que allí cursan y que informen si han recibido dinero producto de los embargos que han sido decretados en dichos procesos judiciales. En razón de lo expuesto este despacho ordenará oficiar a las entidades solicitadas por el demandante, para que informe de manera inmediata el estado de los procesos judiciales y procesos de cobro coactivo.

Finalmente solicitan que este despacho se pronuncie sobre la liquidación de crédito aportada sin embargo revisado el expediente la misma no se encuentra, razón por la cual se procederá a ordenar a los interesados allegar la liquidación de crédito actualizada, de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

En tal virtud la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

PRIMERO: OFICIAR al Juzgado 3 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias para que informe al despacho sobre el estado del proceso RAD 2015-307(Proveniente del Juzgado12 Civil Municipal), ejecutado TALLER LOS VALENCIANOS LTDA, además de establecer la prelación de crédito laboral objeto de este proceso, de acuerdo a lo prescrito por el artículo 465 del C.G.P

SEGUNDO. OFICIAR al Juzgado 7 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias para que informe al despacho sobre el estado del proceso RAD 2017-523 (Proveniente del Juzgado4 Civil Municipal), ejecutado TALLER LOS VALENCIANOS LTDA, además de establecer la prelación de crédito laboral objeto de este proceso, de acuerdo a lo prescrito por el artículo 465 del C.G.P

TERCERA. OFICIAR a la **DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS -DIAN**, para que informe a este despacho sobre el estado del proceso de cobro coactivo que se encuentra cursando en dicha entidad en contra de **TALLER LOS VALENCIANOS LTDA**, informando específicamente sobre si ya fue fijada o no la fecha de la diligencia de remate que se encontraba pendiente, lo anterior en aras de establecer la prelación de crédito laboral objeto de este proceso, de acuerdo a lo prescrito por el artículo 465 del C.G.P

CUARTA. REQUERIR a las partes para que presenten la liquidación de crédito actualizada, de acuerdo a lo ordenado en auto708 del 6 de marzo de 2020.


YENNY LORENA IDROBO LUNA

